

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2024-1300 *Resolución de 21 de febrero de 2024, que establece las condiciones para la certificación y convoca las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2023-2024.*

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 59, que las enseñanzas de idiomas se organizan en tres niveles: básico, intermedio y avanzado. Igualmente, determina, en su artículo 61, que las Administraciones educativas regularán las pruebas terminales, que realizará el profesorado, para la obtención de los certificados oficiales de cada uno de los citados niveles.

El Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel Básico a efectos de certificación y se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las enseñanzas de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de dicho real decreto, determina en su artículo 7.2. que para obtener los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 será necesaria la superación de unas pruebas específicas de certificación. Además, fija en su artículo 7.3. que las pruebas se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad.

El Decreto 55/2018, de 29 de junio, por el que se establece la ordenación y se desarrolla el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula en el Capítulo V las condiciones de la certificación de los distintos niveles, Básico, Intermedio y Avanzado. En su artículo 15.6, este Decreto dispone que la Consejería competente en materia de educación realizará, al menos, una convocatoria anual de dichas pruebas.

El Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, por el que se establecen los principios básicos comunes de evaluación aplicables a las pruebas de certificación oficial de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, establece en su artículo 3 que la evaluación de certificación tendrá como finalidad la recogida de datos válidos y fiables sobre la actuación de las personas candidatas, el análisis de dichos datos y la emisión de un juicio sobre el nivel de competencia de aquellos que permita, en su caso, la certificación oficial de competencias en el uso del idioma en los diversos niveles de dominio y en las distintas actividades de lengua. Además, establece que las administraciones educativas regularán la organización de las pruebas de certificación, que se elaborarán, administrarán y evaluarán según unos estándares que garanticen su validez, fiabilidad, viabilidad, equidad, transparencia e impacto positivo, así como el derecho del alumnado a ser evaluado con plena objetividad.

CVE-2024-1300

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

La Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, por la que se regula la evaluación de certificación de los distintos niveles de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina en su artículo 10 que la persona titular de la Dirección General competente en materia de enseñanzas de idiomas de régimen especial convocará anualmente la celebración de las pruebas de certificación con las especificaciones necesarias para asegurar la adecuada información a las personas destinatarias.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones para la certificación y convocar las pruebas de certificación de competencia general para el curso 2023-2024 en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondientes a los siguientes niveles e idiomas:

- a) Niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2 y Avanzado C1 para los idiomas alemán, francés, inglés, italiano y portugués.
- b) Nivel Avanzado C2 para los idiomas francés e inglés.

Segundo. Modalidad de certificación.

La certificación de competencia general incluirá las actividades de producción y coproducción de textos orales y escritos, comprensión de textos orales y escritos y, en su caso, mediación, para cada nivel. Los certificados tendrán carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Tercero. Certificación del nivel Básico A2 para el alumnado de la modalidad oficial.

1. El alumnado del nivel Básico A2 matriculado en la modalidad oficial, presencial o a distancia, tendrá derecho a obtener el certificado de nivel Básico A2 una vez finalizado el curso y como resultado del proceso de evaluación continua, siempre que haya recibido calificación positiva en cada una de las actividades de lengua.

2. Este alumnado dispondrá de dos convocatorias anuales para la obtención del certificado. Las calificaciones ordinaria y extraordinaria, así como las decisiones de certificación, serán competencia del profesorado que le imparte docencia. La propuesta de obtención de títulos de este alumnado se realizará una vez transcurrida la convocatoria extraordinaria.

3. El procedimiento de reclamación de la calificación final de este alumnado se ajustará a lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarto. Certificación del nivel Básico A2 para el alumnado de la modalidad libre.

El alumnado del nivel Básico A2 matriculado en la modalidad libre deberá superar una prueba específica de certificación de competencia general, en los términos establecidos en los apartados séptimo y siguientes de esta resolución.

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

Quinto. Certificación del nivel Básico A2 para el alumnado de educación secundaria obligatoria.

El alumnado que haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria podrá obtener el certificado de nivel Básico A2 en los términos establecidos en la Orden ECD/113/2015, de 16 de octubre, que regula el reconocimiento y la certificación de los niveles de idiomas del Consejo de Europa, según se definen en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, correspondientes a la primera lengua extranjera cursada por el alumnado de educación primaria y educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Sexto. Certificación de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2.

Para la obtención de los certificados de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 será necesaria la superación de una prueba específica de certificación de competencia general que será común para todas las personas candidatas, cualquiera que sea la modalidad o el régimen de enseñanza, y se desarrollará en los términos previstos en los apartados siguientes.

Séptimo. Diseño de las pruebas de certificación.

1. En el diseño de las pruebas de certificación se tomarán como referencia los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, para cada uno de los idiomas.

2. Las pruebas de certificación de competencia general del nivel Básico A2 estarán compuestas por cuatro partes, que evalúan las siguientes actividades de lengua: actividades de producción y coproducción de textos escritos, actividades de comprensión de textos orales, actividades de comprensión de textos escritos y actividades de producción y coproducción de textos orales. Para el diseño de estas pruebas se adaptará lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, a los requerimientos y especificidades curriculares del nivel Básico A2 y su reflejo en las especificaciones técnicas al respecto del número de tareas mínimas, el número de ítems o las características concretas de los textos soporte, entre otras.

3. Las pruebas de certificación de competencia general de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 constarán de cinco partes que evalúan las siguientes actividades de lengua: actividades de producción y coproducción de textos escritos, actividades de comprensión de textos orales, actividades de comprensión de textos escritos, actividades de producción y coproducción de textos orales y mediación. Para el diseño de estas pruebas se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero.

4. De acuerdo con el artículo 4.5 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, la persona candidata deberá desarrollar un mínimo de dos tareas para las actividades de lengua de producción y coproducción de textos orales, de producción y coproducción de textos escritos y de mediación, y un mínimo de tres tareas para las actividades de lengua de comprensión de textos orales y de comprensión de textos escritos. La duración de las pruebas será establecida por las escuelas oficiales de idiomas de acuerdo con lo dispuesto en esta resolución.

5. Las pruebas de producción y coproducción de textos escritos, comprensión de textos orales y comprensión de textos escritos se realizarán en una única sesión, junto con una tarea de mediación escrita, en su caso.

6. La prueba de producción y coproducción de textos orales, además de la tarea de mediación oral, en su caso, se llevará a cabo en sesión aparte. Dicha prueba se organizará por parejas. En caso de que el número sea impar, se convocará a tres personas aspirantes, aumentando el tiempo de examen proporcionalmente. Si esto no es posible, una de las personas evaluadoras interactuará con la persona candidata. Con el fin de garantizar un registro objetivo de las pruebas, éstas serán grabadas. La preparación de las tareas de ambas actividades de lengua se realiza de forma conjunta.

CVE-2024-1300

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

Octavo. Información.

Con el objeto de orientar al alumnado en la realización de las pruebas, las escuelas oficiales de idiomas pondrán a disposición de los interesados, al menos en sus páginas web, los currículos de cada nivel para su consulta, así como una guía informativa, las guías de especificaciones de las pruebas para cada nivel y cualquier otra documentación que se considere necesaria.

Noveno. Elaboración de las pruebas de certificación.

1. La Directora General de Formación General de Formación Profesional y Educación Permanente designará a los responsables de la elaboración de las pruebas para cada uno de los idiomas de entre el profesorado de escuelas oficiales de idiomas.

2. Una vez elaboradas las pruebas, éstas serán remitidas a los centros con suficiente antelación, debidamente organizadas y clasificadas, siendo la persona titular de la dirección de cada centro responsable de su custodia hasta el momento de su entrega a las personas evaluadoras.

Décimo. Convocatoria de las pruebas de certificación.

Según lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden EFT/2/2019, las personas destinatarias de las pruebas de certificación para el curso 2023-2024 dispondrán de dos convocatorias anuales, una ordinaria y otra extraordinaria, para cada uno de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, teniendo en cuenta que el proceso de inscripción o matriculación para ambas convocatorias será único.

Undécimo. Alumnado con necesidades especiales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Real Decreto 1/2019, de 11 de enero, y con el Decreto 55/2018, de 29 de junio, en el caso del alumnado con discapacidad, el diseño, la administración y la evaluación de las pruebas para la obtención de los certificados habrán de basarse en los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y compensación de desventajas. Los procedimientos de evaluación contendrán las medidas que resulten necesarias para su adaptación a las necesidades especiales de este alumnado.

2. El alumnado con necesidades especiales que deban ser tenidas en cuenta para facilitar su acceso a la realización de la prueba deberá solicitar, previamente a la matrícula, información en la escuela oficial de idiomas correspondiente acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades.

3. Además, el alumnado con necesidades especiales deberá solicitar la correspondiente adaptación para el acceso a la prueba en el momento de formalizar la matrícula y deberá acompañar dicha solicitud de documentación oficial actualizada acreditativa de la circunstancia que se alega.

4. Con el fin de adoptar las disposiciones oportunas para que este alumnado pueda realizar las pruebas en las condiciones que, en la medida de lo posible, se adecuen a la circunstancia alegada, los centros informarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente sobre las solicitudes de adaptación de acceso a las pruebas recibidas, solicitando asesoramiento al respecto a la Unidad Técnica de Equidad Educativa y Convivencia en caso de ser necesario.

Duodécimo. Órganos para la administración y evaluación de las pruebas de certificación.

1. La persona titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente nombrará, entre el profesorado de escuelas oficiales de idiomas y en función del número de inscritos, las personas evaluadoras necesarias para la aplicación y calificación de las pruebas de certificación.

CVE-2024-1300

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

2. En la medida de lo posible, se evitará que un profesor o profesora evalúe a su propio alumnado.

3. Las personas evaluadoras desempeñarán, al menos, las siguientes funciones:

a) Comprobar, con la debida antelación, que la documentación de que constan las pruebas es correcta y verificar que los soportes de las grabaciones que sean necesarias para la realización de las tareas, si así lo requirieran, reúnen los requisitos establecidos. En caso de que detecten alguna deficiencia o incorrección, se la comunicarán a la dirección del centro, que adoptará las medidas necesarias para su subsanación. La manipulación de los materiales se realizará salvaguardando su confidencialidad.

b) Corregir y calificar las pruebas de certificación.

c) Levantar acta del resultado de las pruebas y entregarla en la escuela oficial de idiomas correspondiente, que realizará la propuesta para la obtención de los certificados de los diferentes niveles.

d) Participar en el proceso de revisión y reclamación de calificaciones, según el procedimiento recogido en el apartado decimosexto de esta resolución.

4. Las pruebas de producción y coproducción de textos escritos y orales y de mediación serán evaluadas y calificadas al menos por dos personas evaluadoras, si la disponibilidad de profesorado lo permite.

Decimotercero. Calificación de las pruebas de certificación.

1. En la evaluación y calificación de las pruebas de certificación se tomarán como referencia los criterios de evaluación establecidos para cada nivel y actividad de lengua en el Decreto 55/2018, de 29 de junio, para cada idioma.

2. Los resultados de la evaluación de cada una de las actividades de lengua se reflejarán con una calificación numérica entre uno y diez con expresión de un decimal, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las restantes. En el caso de aquellas personas aspirantes que no realicen alguna de las actividades de lengua que componen las pruebas, el resultado de estas actividades de lengua se expresará en términos de "No presentado" (NP).

3. La calificación final global de las pruebas de certificación se expresará en términos de "Apto" y "No apto". La calificación "Apto" exigirá calificación positiva en cada una de las actividades de lengua en los términos previstos en el apartado anterior y que la resultante del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las actividades de lengua sea igual o superior a 6,5 puntos. La calificación "Apto" se acompañará de una valoración numérica en la escala de 6,5 a 10, con un decimal.

4. En el caso de aquellas personas candidatas que no realicen ninguna de las actividades de lengua que componen las pruebas, se les otorgará la calificación global de "No presentado" (NP).

5. Si una persona aspirante obtiene la calificación final de "No Apto" en la convocatoria ordinaria, la puntuación de cada una de las actividades de lengua superadas se mantendrá para la convocatoria extraordinaria del mismo curso académico. La persona candidata, además de tener que examinarse de cada una de las actividades de lengua en las que no hubiera obtenido una puntuación mínima de 5, se podrá examinar también de aquellas actividades de lengua en las que no hubiera alcanzado una puntuación mínima de 6,5. En este caso y para el cálculo de la nota final, se considerará para esa actividad de lengua la calificación más alta de las obtenidas en ambas convocatorias.

6. En el caso de no haber realizado en la convocatoria extraordinaria ninguna de las actividades de lengua susceptibles de ser evaluadas en esta convocatoria, esto es, aquellas no superadas en la convocatoria ordinaria y/o ninguna de aquellas a las que el candidato tuviera posibilidad de presentarse según se describe en el punto anterior, la calificación global se expresará en términos de "No presentado" (NP).

CVE-2024-1300

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

7. En la evaluación de las actividades de lengua en las que participe más de un evaluador, las calificaciones serán decididas por consenso entre éstos. En caso de discrepancia, la calificación será la resultante de la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada una de las personas evaluadoras.

8. La persona candidata que no obtenga la calificación global de "Apto" en la convocatoria extraordinaria deberá realizar la prueba completa en una convocatoria posterior.

Decimocuarto. Actas de calificación.

Los resultados de las pruebas de certificación serán recogidos en las correspondientes actas de calificación, según el modelo establecido en el anexo I de la Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, y se reflejarán en el expediente académico de las personas candidatas de conformidad con el artículo 9 y el anexo I de la Orden ECD/117/2018, de 16 de noviembre, por la que se regula la evaluación y promoción en las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimoquinto. Certificados de competencia general y otras certificaciones académicas.

1. Los certificados de competencia general de los niveles Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, que acreditan la adquisición del nivel de dominio en dichos niveles en el idioma correspondiente, serán expedidos por la Consejería competente en materia de educación, a propuesta de la escuela oficial de idiomas donde se hayan realizado las pruebas de certificación, previo pago de las correspondientes tasas por parte del interesado. Estos certificados surtirán efecto en todo el territorio nacional.

2. Estarán exentos del pago de esta tasa quienes, habiendo cursado un programa de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria, hayan sido inscritos en las pruebas de certificación de competencia general de nivel Intermedio B1 por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

3. Al alumnado que no supere en su totalidad las pruebas correspondientes al certificado de competencia general, pero sí alguna de sus partes, la escuela oficial de idiomas correspondiente le podrá expedir, previa solicitud, una certificación académica de las actividades de lengua superadas según el modelo recogido en el anexo II de la Orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre.

Decimosexto. Reclamaciones contra los resultados de las pruebas de certificación.

1. La información sobre la publicación de los resultados de las pruebas y los plazos referentes al proceso de revisión de calificaciones se facilitará a las personas aspirantes el día en que se realicen las pruebas escritas, y estará expuesta, al menos, en la página web de la escuela oficial de idiomas correspondiente.

2. En el inicio del proceso de revisión y reclamación, las personas aspirantes podrán solicitar aclaraciones sobre las calificaciones obtenidas en las distintas actividades de lengua que conforman la prueba de certificación. Cada escuela oficial de idiomas publicará los horarios y lugares en los que se llevarán a cabo dichas aclaraciones, que serán en la misma fecha para todo el alumnado del mismo certificado e idioma. Para ello, las personas aspirantes interesadas en recibir aclaraciones deberán solicitarlo por escrito en el plazo habilitado para ello mediante un impreso facilitado en la conserjería del centro o enviando un correo electrónico al departamento de coordinación didáctica correspondiente de la escuela oficial de idiomas en la que hayan realizado las pruebas. La persona interesada hará constar sus datos personales, idioma y nivel de la prueba para la que solicita las aclaraciones.

3. De conformidad con el artículo 19.1 de la orden EFT/2/2019, de 4 de noviembre, contra la calificación final otorgada en la prueba de certificación podrá reclamarse ante el departamento del idioma correspondiente por escrito y en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de los resultados de la evaluación.

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

4. Recibida la reclamación, la persona responsable de la jefatura del departamento trasladará ésta a personas evaluadoras del idioma correspondiente. Dichas personas evaluadoras, que serán preferentemente distintas a los que hubieran calificado a la persona reclamante, emitirán un informe razonado sobre la reclamación en el plazo de tres días hábiles. Una vez resuelta la reclamación, su resolución, emitida por el departamento de coordinación didáctica correspondiente, se trasladará a la persona interesada.

5. Contra la resolución a la que se refiere el punto 4 del presente apartado, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

Decimoséptimo. Custodia de documentos y protección de datos.

1. Los instrumentos de evaluación, en tanto que las informaciones que contienen justifican las decisiones adoptadas respecto a una persona candidata, deberán ser conservados, al menos, hasta tres meses después de adoptadas las decisiones y publicados los resultados de las pruebas, salvo cuando hayan sido objeto de reclamación, en cuyo caso deberán conservarse hasta la finalización de dicho procedimiento. Las escuelas oficiales de idiomas custodiarán estos documentos y establecerán los procedimientos oportunos para asegurar su conservación.

2. A efectos del tratamiento de datos personales, se atenderá a lo recogido en el anexo VI.

Decimoctavo. Personas destinatarias.

1. Serán personas destinatarias de las pruebas de certificación reguladas en la presente resolución:

a) El alumnado oficial matriculado en el año académico 2023-2024 en el régimen presencial, anual o cuatrimestral, o en el régimen semipresencial, en los cursos Intermedio B1, Intermedio B2.2 y Avanzado C1.2 de todos los idiomas, y en el curso Avanzado C2 de los idiomas francés e inglés, quienes podrán obtener el certificado del correspondiente nivel mediante la realización de una prueba de certificación.

b) El alumnado oficial matriculado en el año académico 2023-2024 en régimen a distancia (That's English!) en los módulos B1.2 y B2.4, quienes podrán obtener el certificado de los niveles Intermedio B1 e Intermedio B2, respectivamente, mediante la realización de dicha prueba de certificación.

c) En la modalidad libre, todas aquellas personas mayores de dieciséis años, o que los cumplan en el año en que se celebren las pruebas, y que se matriculen para realizarlas, o mayores de catorce años, siempre y cuando se matriculen para realizar las pruebas en un idioma distinto del cursado como primer idioma en la educación secundaria obligatoria.

2. Podrá inscribirse para la realización de la prueba de nivel Intermedio B1 en la modalidad libre el alumnado matriculado en el último curso de educación secundaria obligatoria que curse un programa de educación bilingüe, así como el alumnado de bachillerato que curse o haya cursado un programa de educación bilingüe en los idiomas alemán o francés, en los términos que establece el apartado vigésimo.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, el alumnado de modalidad oficial, tanto en régimen presencial como semipresencial o a distancia, podrá matricularse en la modalidad libre para la obtención del certificado de cualquier otro nivel distinto al que corresponda a su matrícula oficial, del mismo o diferente idioma. La matrícula libre deberá realizarse en la escuela oficial de idiomas en la que figure como alumno o alumna oficial en el año académico 2023-2024, siempre que el cupo máximo de personas aspirantes al que se refiere el punto 8 del apartado decimonoveno lo permita y que dicho centro ofrezca el idioma y el nivel que se desee certificar.

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

Decimonoveno. Matriculación.

1. El alumnado de modalidad oficial al que se refieren los puntos 1.a) y 1.b) del apartado anterior que desee realizar la prueba de certificación correspondiente al nivel en el que está matriculado deberá inscribirse en la escuela oficial de idiomas donde cursa sus estudios entre el 4 de marzo, a las 10:00h, y el 12 de marzo de 2024, a las 14:00h, completando la solicitud de inscripción a través de enlace habilitado a tal efecto en su página web. Este procedimiento les permitirá realizar la prueba de certificación en dicho centro.

2. El plazo de matrícula en la prueba para el alumnado de la modalidad libre al que se refieren los puntos 1.c) y 3. del apartado decimooctavo se iniciará el 15 de marzo, a las 10:00h y finalizará el 25 de marzo de 2024, a las 14:00h. Este alumnado formalizará su matrícula de forma telemática, realizando los trámites en la página web de la escuela oficial de idiomas en la que desee realizar las pruebas y siguiendo las instrucciones que allí se detallan. Estos mismos trámites podrán efectuarse en la secretaría de las escuelas, en horario de 9:00 a 14:00h. Al término del proceso, deberá imprimirse el recibo correspondiente y efectuar el pago de los precios públicos de matrícula en la entidad bancaria y en el plazo indicados en el recibo.

3. Los precios públicos que las personas aspirantes deben abonar para formalizar su matrícula libre serán los determinados en el Decreto 16/2014, de 6 de marzo, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial y enseñanzas elementales y profesionales de música y danza. En el caso de que la persona interesada disfrute de alguna de las exenciones previstas en el artículo 7.1 del citado decreto, deberá adjuntar a la copia de la documentación que acredite la matrícula aquella otra documentación justificativa de la causa de la exención.

4. Una vez efectuado el pago de los precios públicos, la persona candidata deberá remitir a la escuela oficial de idiomas el recibo que acredite la formalización de la matrícula y el pago correspondiente en la escuela oficial de idiomas en la que va a examinarse, nunca más tarde de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo de matrícula. Adicionalmente, deberá aportar la documentación que se indica a continuación:

a) Las personas candidatas que deseen beneficiarse de la reducción o gratuidad de precios públicos por familia numerosa: fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor.

b) Las personas candidatas que acceden a las pruebas en la modalidad libre y hayan estado matriculadas con anterioridad en una escuela oficial de idiomas diferente de aquella en la que van a examinarse: resguardo de haber solicitado el traslado de expediente en la escuela de origen.

c) Las personas candidatas con necesidades especiales que requieran de adaptación de acceso a la prueba: solicitud de adaptación, según modelo en anexo I, junto con documentación oficial actualizada acreditativa de la circunstancia alegada.

5. No obstante, de conformidad con el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no será obligatorio aportar los documentos exigidos en el apartado anterior siempre que la persona interesada haga constar la fecha y el órgano o dependencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria que lo emitió o en que fueron presentados.

6. La matrícula para las pruebas no se dará por efectuada hasta que se haya entregado en la secretaría de la escuela oficial de idiomas toda la documentación requerida. La formalización de la matrícula supone la aceptación de las condiciones en las que se realizan todas las pruebas.

7. Las escuelas oficiales de idiomas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la finalización del plazo de matrícula, publicarán, al menos en su página web, la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso.

8. Cada escuela oficial de idiomas tendrá un cupo máximo de personas aspirantes por certificado e idioma a las que podrá examinar. Las plazas serán asignadas por orden de matrícula.

CVE-2024-1300

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

En el caso de que una escuela alcance, en alguno de los niveles, el cupo máximo de personas aspirantes asignadas, la aplicación de matrícula electrónica informará de la posibilidad de realizar la prueba en una escuela oficial de idiomas de la Comunidad Autónoma de Cantabria distinta de la solicitada.

Vigésimo. El alumnado de programas de educación bilingüe en educación secundaria obligatoria.

1. El alumnado matriculado en el último curso de educación secundaria obligatoria que curse un programa de educación bilingüe podrá presentarse a las pruebas de nivel Intermedio B1 del idioma objeto del programa. Así mismo, podrá presentarse a dicha prueba el alumnado de bachillerato que curse o haya cursado un programa de educación bilingüe en los idiomas alemán o francés. En todo caso, esta posibilidad se podrá ejercer exclusivamente en la convocatoria correspondiente a un único curso escolar.

2. Para ello, las direcciones de los centros educativos que tengan autorizado el programa de educación bilingüe enviarán mediante oficio y en formato digital (Excel) a la secretaría de la escuela oficial de idiomas que les corresponda, en el plazo comprendido entre los días 4 y 12 de marzo de 2024, la relación de alumnos y alumnas a los que se refiere el apartado anterior las personas interesados en realizar la prueba, conforme al modelo que se recoge en el anexo II. Los centros que cuenten con más de un programa de educación bilingüe deberán enviar un documento digital (Excel) para cada uno de los idiomas. La relación entre los centros educativos con programas de educación bilingüe y las escuelas oficiales de idiomas que les corresponden será la establecida en el anexo III. El alumnado de bachillerato al que se refiere el punto 1 del presente apartado deberá estar integrado en la lista del centro donde realizaron su último curso de educación secundaria obligatoria.

Este procedimiento constituirá, a todos los efectos, la matrícula para que el alumnado procedente de programas de educación bilingüe realice la prueba de certificación del nivel Intermedio B1.

3. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades informará a los centros educativos de las fechas de realización de las pruebas.

Vigesimalprimero. Calendario de realización de las pruebas.

Las pruebas de certificación de competencia general se realizarán según el calendario que figura en el anexo IV y tendrán lugar en las escuelas oficiales de idiomas que se señalan en el anexo V.

Vigesimalsegundo. Recursos.

De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2024.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

Anexo I

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE ACCESO A PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN

El alumno/a:	con DNI:
<i>(Indíquese lo que proceda):</i>	
Escuela Oficial de Idiomas de:	<input type="checkbox"/> Laredo <input type="checkbox"/> Santander <input type="checkbox"/> Torrelavega
Modalidad:	<input type="checkbox"/> Oficial Presencial <input type="checkbox"/> Oficial Semipresencial <input type="checkbox"/> Oficial a Distancia <input type="checkbox"/> Libre
SOLICITA que se estime oportuna la adaptación de la prueba correspondiente a la actividad de lengua:	
<input type="checkbox"/> Producción y Coproducción de Textos Escritos <input type="checkbox"/> Comprensión de Textos Escritos	
<input type="checkbox"/> Comprensión de Textos Orales <input type="checkbox"/> Producción y Coproducción de Textos Orales	
<input type="checkbox"/> Mediación	
En el Idioma:	<input type="checkbox"/> Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Portugués
En el Nivel:	<input type="checkbox"/> Básico A2 <input type="checkbox"/> Intermedio B1 <input type="checkbox"/> Intermedio B2 <input type="checkbox"/> Avanzado C1 <input type="checkbox"/> Avanzado C2
Adaptación que solicita:	<input type="checkbox"/> Adaptación de tiempos <input type="checkbox"/> Adaptaciones técnicas <input type="checkbox"/> Adaptación de materiales <input type="checkbox"/> Adaptación de espacios
Observaciones:	
Certificación que adjunta ¹ :	
.....	
En..... a de de 20...	
(Firma)	
Fdo:.....	

Los aspirantes con necesidades especiales para el acceso a las pruebas deben consultar en la EOI correspondiente, previamente a la matrícula, acerca de la posibilidad que el centro tiene de dar respuesta a sus necesidades. En cualquier caso, esta solicitud de adaptación debe presentarse siempre dentro del plazo de matrícula.

¹ El documento **actualizado** que acredita la discapacidad debe indicar **expresamente** el tipo y grado de discapacidad para poder emitir una decisión sobre la adaptación de acceso solicitada.

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

Anexo II

RELACIÓN DE ALUMNADO QUE CURSA O HA CURSADO UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN BILINGÜE

D/Dña director/a del centro Código de la localidad de

CERTIFICA

que los alumnos y alumnas de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria (o de 1º o 2º de Bachillerato, en su caso, para los idiomas alemán y francés) que figuran en la siguiente relación participan en (o han finalizado) un **programa de educación bilingüe en el idioma** y, de acuerdo con el apartado vigésimo de la Resolución de 21 de febrero de 2024, van a realizar las pruebas de certificación de nivel Intermedio B1 de las enseñanzas de idiomas de régimen especial correspondientes al año académico 2023-2024.

RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS ¹

Apellidos	Nombre	Sexo	DNI	Fecha nacimiento	País nacimiento	Provincia nacimiento	Población nacimiento	Dirección	Provincia Residencia	Población Residencia	Código Postal	Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico ²	Bachillerato en este curso ³

En a de de 20_

El Director/a

Fdo:

SRA. DIRECTORA DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE

¹ Los centros que cuenten con más de un programa de educación bilingüe deberán enviar un documento digital (Excel) para cada uno de los idiomas.

² Se recoge aquí la dirección de correo del dominio @educantabria.es del alumno o alumna. Este correo electrónico será el que se deberá utilizar para generar la contraseña personalizada que posibilitará la consulta de notas a través la Zona Alumnos en la web de la EOI.

³ Rellenar con **primero** o **segundo**, SOLAMENTE en caso afirmativo.

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

Anexo III

RELACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS CON PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BILINGÜE AUTORIZADOS (CON ALUMNADO EN DISPOSICIÓN DE PRESENTARSE A LAS PRUEBAS DE NIVEL INTERMEDIO B1) Y LAS ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS QUE LES CORRESPONDEN

ALEMÁN

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA IES GARCILASO DE LA VEGA

FRANCÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO: IES BERNARDINO ESCALANTE
IES FUENTE FRESNEDO
IES MARISMAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER IES ALBERTO PICO
IES JOSE MARÍA PEREDA
IES LA MARINA
IES LEONARDO TORRES QUEVEDO
IES LOPE DE VEGA
IES VALLE DE PIÉLAGOS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: IES BESAYA
IES MARÍA TELO
IES MARQUÉS DE SANTILLANA
IES VALLE DEL SAJA

INGLÉS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO: IES ATAULFO ARGENTA
IES DOCTOR JOSÉ ZAPATERO DOMINGUEZ
IES FUENTE FRESNEDO
IES MARISMAS
IES MARQUÉS DE MANZANEDO
IES OCHO DE MARZO
IES VALENTÍN TURIENZO

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER: CC CASTROVERDE
CC COMPAÑÍA DE MARÍA
CC JARDÍN DE AFRICA
CC SAN JOSÉ (FUNDACIÓN EDUCERE)
IES ALISAL
IES CANTABRIA
IES EL ASTILLERO
IES JOSÉ MARÍA DE PEREDA
IES LA ALBERICIA
IES LA MARINA
IES LEONARDO TORRES QUEVEDO
IES LOPE DE VEGA
IES MURIEDAS
IES Nº SRA DE LOS REMEDIOS
IES PEÑACASTILLO
IES RÍA DEL CARMEN
IES VALLE DE CAMARGO
IES VALLE DE PIÉLAGOS
IES VILLAJUNCO

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA: CC EL SALVADOR
CC SAGRADOS CORAZONES
CC SAN JUAN BAUTISTA (LA SALLE)
IES BESAYA
IES ESTELAS DE CANTABRIA
IES FORAMONTANOS
IES JOSE HIERRO
IES MARÍA TELO
IES MARQUÉS DE SANTILLANA
IES MIGUEL HERRERO
IES MONTESCLAROS
IES VALLE DEL SAJA
IES ZAPATÓN

CVE-2024-1300

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

Anexo IV
CALENDARIO DE LAS PRUEBAS

Alemán

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Jueves, 23 de mayo		Lunes, 2 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	10:00h	PCTE	16:00h
	CTO	11:05h	CTO	17:05h
	CTE	11:35h	CTE	17:35h
Prueba oral	A partir del 21 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Martes, 28 de mayo		Miércoles, 4 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	10:00h
	ME	17:15h	ME	11:15h
	CTO	17:35h	CTO	11:35h
	CTE	18:15h	CTE	12:15h
Prueba oral	A partir del 27 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Martes, 11 de junio		Jueves, 5 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	10:00h
	ME	17:25h	ME	11:25h
	CTO	17:50h	CTO	11:50h
	CTE	18:30h	CTE	12:30h
Prueba oral	A partir del 30 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Miércoles, 12 de junio		Miércoles, 11 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	10:00h
	ME	17:35h	ME	11:35h
	CTO	18:05h	CTO	12:05h
	CTE	18:50h	CTE	12:50h
Prueba oral	A partir del 6 de junio*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

Francés

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Viernes, 24 de mayo		Martes, 3 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	10:00h	PCTE	16:00h
	CTO	11:05h	CTO	17:05h
	CTE	11:35h	CTE	17:35h
Prueba oral	A partir del 21 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Miércoles, 29 de mayo		Miércoles, 4 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
	CTE	18:15h	CTE	18:15h
Prueba oral	A partir del 27 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Lunes, 3 de junio		Lunes, 9 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:25h	ME	17:25h
	CTO	17:50h	CTO	17:50h
	CTE	18:30h	CTE	18:30h
Prueba oral	A partir del 30 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Lunes, 10 de junio		Jueves, 12 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 6 de junio*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

AVANZADO C2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Lunes, 17 de junio		Martes, 17 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	10:00h
	ME	17:35h	ME	11:35h
	CTO	18:05h	CTO	12:05h
	CTE	18:50h	CTE	12:50h
Prueba oral	A partir del 12 de junio*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

Inglés

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Jueves, 23 de mayo		Martes, 3 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	10:00h
	CTO	17:05h	CTO	11:05h
	CTE	17:35h	CTE	11:35h
Prueba oral	A partir del 21 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria ⁽¹⁾	
	Viernes, 24 de mayo		Jueves, 5 de septiembre	
Prueba escrita Turno 1 Alumnos oficiales y libres	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
	CTE	18:15h	CTE	18:15h
	Lunes, 27 de mayo		Jueves, 5 de septiembre	
Prueba escrita Turno 2 Alumnos PEB ⁽¹⁾	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
⁽¹⁾ PEB: Programa de Educación Bilingüe	CTE	18:15h	CTE	18:15h
Prueba oral	A partir del 27 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

(1) La convocatoria extraordinaria se celebrará en un solo turno, en fecha única para todos los aspirantes.

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Martes, 4 de junio		Martes, 10 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:25h	ME	17:25h
	CTO	17:50h	CTO	17:50h
	CTE	18:30h	CTE	18:30h
Prueba oral	A partir del 30 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Jueves, 13 de junio		Viernes, 13 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 6 de junio*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

AVANZADO C2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Martes, 18 de junio		Miércoles, 18 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:35h	ME	17:35h
	CTO	18:05h	CTO	18:05h
	CTE	18:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 12 de junio*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

Italiano

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Miércoles, 22 de mayo		Lunes, 2 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	10:00h	PCTE	10:00h
	CTO	11:05h	CTO	11:05h
	CTE	11:35h	CTE	11:35h
Prueba oral	A partir del 21 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Lunes, 27 de mayo		Viernes, 6 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	10:00h	PCTE	10:00h
	ME	11:15h	ME	11:15h
	CTO	11:35h	CTO	11:35h
	CTE	12:15h	CTE	12:15h
Prueba oral	A partir del 27 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Jueves, 6 de junio		Jueves, 12 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	10:00h
	ME	17:25h	ME	11:25h
	CTO	17:50h	CTO	11:50h
	CTE	18:30h	CTE	12:30h
Prueba oral	A partir del 30 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de cada EOI.

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Viernes, 14 de junio		Lunes, 16 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	10:00h	PCTE	10:00h
	ME	11:35h	ME	11:35h
	CTO	12:05h	CTO	12:05h
	CTE	12:50h	CTE	12:50h
Prueba oral	A partir del 6 de junio*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de la EOI Santander.

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

Portugués

Producción y coproducción de textos escritos (PCTE)
Comprensión de textos orales (CTO)

Mediación escrita (ME)
Comprensión de textos escritos (CTE)

BÁSICO A2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Jueves, 23 de mayo		Martes, 3 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	18:30h	PCTE	18:30h
	CTO	19:05h	CTO	19:05h
	CTE	19:35h	CTE	19:35h
Prueba oral	A partir del 21 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de la EOI Santander.

INTERMEDIO B1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Jueves, 30 de mayo		Viernes, 6 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	16:00h
	ME	17:15h	ME	17:15h
	CTO	17:35h	CTO	17:35h
	CTE	18:15h	CTE	18:15h
Prueba oral	A partir del 27 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de la EOI Santander.

INTERMEDIO B2	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Miércoles, 5 de junio		Martes, 10 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	16:00h	PCTE	10:00h
	ME	17:25h	ME	11:25h
	CTO	17:50h	CTO	11:50h
	CTE	18:30h	CTE	12:30h
Prueba oral	A partir del 30 de mayo*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de la EOI Santander.

AVANZADO C1	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
	Lunes, 10 de junio		Lunes, 16 de septiembre	
Prueba escrita	PCTE	10:00h	PCTE	16:00h
	ME	11:35h	ME	17:35h
	CTO	12:05h	CTO	18:05h
	CTE	12:50h	CTE	18:50h
Prueba oral	A partir del 6 de junio*		A partir del 2 de septiembre*	

*Consultar en la página web de la EOI Santander.

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

Anexo V

RELACIÓN DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS DE CANTABRIA, CON MENCIÓN DE LOS IDIOMAS PARA LOS QUE SE CELEBRARÁN PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN EN CADA UNA DE ELLAS

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LAREDO
Alemán, francés e inglés

C/ Reconquista de Sevilla, 4
39770 Laredo
Teléfono: 942 60 80 02
Correo electrónico: eoilaredo@educantabria.es
Página Web: www.eoilaredo.org

Le corresponde el alumnado de las secciones de Castro Urdiales y Santoña.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE SANTANDER
Alemán, francés, inglés, italiano y portugués

Calle Cisneros, 74
39007 Santander
Teléfono: 942 23 94 62
Correo electrónico: eoisantander@educantabria.es
Página Web: www.eoisantander.org

Le corresponde el alumnado de las secciones de El Astillero y Bezana.

ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE TORRELAVEGA
Alemán, francés e inglés

Avenida de Oviedo, 4
39300 Torrelavega
Teléfono: 942 80 33 91
Correo electrónico: eoitorrelavega@educantabria.es
Página Web: www.eoitorrelavega.es

Le corresponde el alumnado de las secciones de Potes y Reinosa.

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 2024 - BOC NÚM. 42

Anexo VI

INFORMACIÓN ABREVIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Tratamiento	Aspirantes y/o alumnado de centros docentes gestionados por Formación Profesional y Educación Permanente.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. c/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos_DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes. C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. Correo electrónico: dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de la admisión, matriculación y/o expediente.
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación del tratamiento. Tiene derecho a no someterse a decisiones automatizadas y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Igualmente tiene derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos, incluida la elaboración de perfiles. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado/a de Protección de Datos que se indica arriba.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html

2024/1300

CVE-2024-1300